

1236

Universidad de la República
Facultad de Derecho

**CONVENIO BASICO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (REPÚBLICA ORIENTAL del
URUGUAY) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS
HUMANOS.**

Por una parte la Universidad de la República - Facultad de Derecho, en adelante UdelaR con sede en Montevideo, Uruguay, y en su representación el Sr. Rector, Ing. Rafael Guarga y la Sra. Decana Esc. Teresa G. Gnazzo y, por otra parte, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con sede en la ciudad de San José de Costa Rica, y en su representación el Director Ejecutivo, Dr. Juan E. Méndez, manifiestan estar interesados en establecer un Convenio General que abarque aspectos académicos y científicos en temas y especialidades de interés y beneficio mutuo en las áreas en que trabajan ambas Instituciones.

CONSIDERANDO

Que cada institución debe incrementar su capacidad de desarrollar las funciones sociales que le han sido encomendadas, especialmente su capacidad investigadora y académica, para preservar, mediante la cultura, la investigación y el conocimiento, la libertad, la tolerancia y el progreso en las regiones a las que pertenecen, sin detenerse en los límites establecidos por las fronteras o por las peculiaridades étnicas o culturales, los abajo firmantes estiman, que la materialización de un mecanismo de coordinación que permita el intercambio mutuo entre ambas Instituciones es el mejor método para hacerlo efectivo, y se proponen, a tal efecto, institucionalizar un marco de cooperación, que se desarrollará conforme a las siguientes bases:

**TITULO I
FINALIDADES DE LA COOPERACIÓN**

ARTICULO PRIMERO

Las Instituciones firmantes se comprometerán a realizar un esfuerzo conjunto con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Acrecentar la cooperación científica y técnica para favorecer el desarrollo de la investigación y la enseñanza especializada, en los ámbitos de interés común.
- b) Mejorar nuestros programas educativos y crear oportunidades para el avance profesional e intelectual de nuestros académicos.
- c) Desarrollar y organizar, conjuntamente, cursos y programas académicos así como proyectos de investigación que puedan ayudar a la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestras instituciones.
- d) Establecer programas de interés común para realizar estudios de postgrado o seminarios o investigaciones del mismo nivel.
- e) Procurar la obtención de medios para el intercambio de profesores, estudiantes de pre y postgrado, investigadores y documentación.
- f) Facilitar la participación de personal docente e investigador de ambas Instituciones en cualquier reunión científica de carácter internacional que organice cualquier de las dos instituciones.

- g) Realizar ediciones conjuntas de monografías o de cualquier otro tipo que responderán al interés común de ambas instituciones.
- h) Cualquier otra actividad de interés mutuo en lo concerniente a temas de investigación académica.

TITULO II EL REGIMEN DE LA COOPERACION GENERALIDADES

ARTICULO SEGUNDO

La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio básico, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales en el área de los derechos humanos.

ARTICULO TERCERO

Los mandatarios de ambas Instituciones, designarán uno o varios funcionarios encargados de la elaboración y vigilancia de la ejecución de los Programas convenidos. Por la Facultad de Derecho intervendrá el Instituto de Derechos Humanos.

ARTICULO CUATRO

Los especialistas responsables de cada programa de ejecución tendrán, asimismo, como objeto de su actividad, mantener la continuidad de las coordinaciones necesarias, tanto en el ámbito interno de la Facultad, como entre ambas partes.

El personal investigador de ambas Instituciones o los diversos departamentos que componen, podrán llevar a cabo, en el marco del presente Convenio, proyectos de investigación u cualquier otra actividad de intercambio que sea de común interés para ambas instituciones que se sujetarán a las bases de la cooperación contenidas en este Convenio.

ARTICULO QUINTO

Cada Institución se compromete a gestionar la expedición de los certificados o documentos oficiales de reconocimiento al personal visitante por las actividades académicas realizadas en la misma.

DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

ARTICULO SEXTO

Los programas aprobados especificarán los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

ARTICULO SEPTIMO

Todos los Proyectos que se ejecuten en el presente Convenio estarán subordinados a las disponibilidades económicas de cada Institución surgidas de las partidas presupuestarias existentes en el momento de la elaboración de aquéllos, aprobadas conforme al régimen estatutario vigente en cada Institución.

ARTICULO OCTAVO

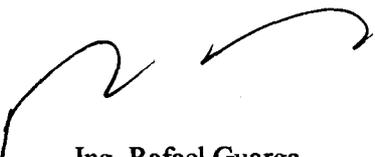
Los beneficios que deriven de la ejecución de proyectos de investigación realizados entre ambas Instituciones en el marco del presente Convenio, en uno u otro país, serán distribuidos de acuerdo con lo establecido en los respectivos Programas de trabajo e inspirándose en el principio de proporcionalidad

VIGENCIA

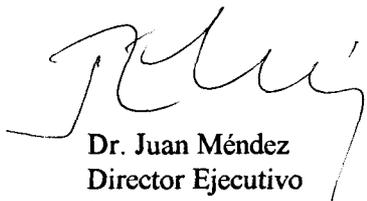
ARTICULO NOVENO

El presente Convenio de Cooperación Académica Internacional, entrará en vigor en el momento de la recepción por la primera entidad firmante de sus respectivas copias debidamente suscritas por su contraparte y tendrá un período de vigencia de cinco años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El Convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

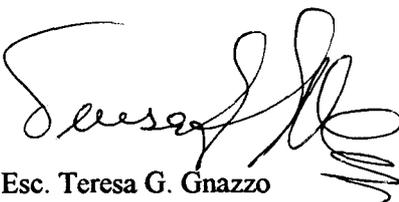
Estando de acuerdo en todos y cada uno de los términos del presente Convenio, se suscriben con fecha de 25 de mayo de 1998 cuatro versiones originales que tendrán la misma fuerza legal.



Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Dr. Juan Méndez
Director Ejecutivo
Instituto Interamericano
de Derechos Humanos



Esc. Teresa G. Gnazzo
Decana
Facultad de Derecho

1000

APARTADO POSTAL 10081
1000 SANJOSE, COSTA RICA. - 18/8/98